

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en
 de nacionalidad
 y con número de pasaporte

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) a de de

22691 *ORDEN de 12 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.*

Orden por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, en dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y otra para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

El Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), autoriza en su anexo la convocatoria de diez plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta ciento diez plazas de promoción interna del grupo B al A, según la distribución que determine el Ministerio para las Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución han sido adjudicadas cinco plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y otra para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diez plazas correspondientes al anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el sistema de acceso libre.

Del total de estas plazas se reservará una para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 14 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. De no cubrirse esta plaza, se incorporará al sistema general de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por promoción interna.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad de acceso podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El procedimiento selectivo será único para ambas modalidades de acceso y constará de una fase de oposición y otra de curso selectivo. El proceso constará, además, de una fase de concurso para los aspirantes por promoción interna.

Los aspirantes deberán optar por el sistema general de acceso libre o por el de promoción interna.

1.4 El proceso selectivo, cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, se desarrollará, en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de concurso: Únicamente para los aspirantes por promoción interna.

1.4.2 Fase de oposición: Para todos los aspirantes.

El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1. La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.4.3 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.6 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del proceso selectivo, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta Orden.

1.8 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.9 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho Cuerpo o Escala, y reunir los demás requisitos exigidos en la base 2.1.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas.

Estos participantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales se otorgará la calificación mínima exigida para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del sistema general de acceso libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo por escrito con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.4 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar 19.020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el apartado 1, Cuerpo o Escala, se hará constar «Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a código figurará «1630».

3.2.3 En el apartado 17, Forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los que participen por promoción del Estado señalarán la letra «R», y los que participen por promoción de la Seguridad Social señalarán la letra «S».

3.2.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes, tanto por el sistema de promoción interna como por el sistema de acceso libre, que concurran a la celebración de estas pruebas, harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de

la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las necesarias adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán indicarlo, en su caso, expresamente en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.6. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 2, pertenezcan a la Escala de Programadores de Informática, al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social o, perteneciendo a otro Cuerpo del grupo B, hubieran accedido a éste en virtud de convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, harán constar necesariamente en el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» (recuadro 25 A), la expresión «Exentos, en el tercer ejercicio, de los temas de Seguridad Social comprendidos en el apartado X del temario del anexo II».

3.2.7 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 4.000 pesetas para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, por aplicación del apartado seis en relación con el siete de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente estarán exentas del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo (INEM). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/0236447145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, 28046 Madrid, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3. de la presente Orden.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

3.9 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida, en el modelo que se adjunta como anexo V a esta convocatoria, por los servicios de personal de los Ministerios, organismos o entidades gestoras y servicio común de la Seguridad Social donde hayan prestado o presten sus servicios, en la que entre otros extremos se contenga mención expresa de los años de servicio prestados en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, a efecto de poder participar por el sistema mencionado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia y Delegaciones del Gobierno en las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, modalidad de acceso así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución definitiva que resuelva los escritos de subsanación presentados podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta Orden.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá, en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio, con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los modelos de impresos para ejercicios escritos serán los aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones

para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes al proceso selectivo y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados en la convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del referido mes de abril. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos para participar en las presentes pruebas selectivas, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por cada modalidad de acceso, con indicación del documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada. Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

7.3 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III de esta Orden.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Los opositores aprobados por el sistema de promoción interna deberán acreditar, mediante certificación expedida por sus correspondientes Departamentos de Personal, que reúnen los requisitos establecidos en la base 2.2.

e) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas y en ella se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del período de prácticas.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, velarán por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que tengan destino.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Período de prácticas.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de preguntas de respuestas múltiples sobre sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, relacionado con las materias que figuran en el anexo II. La duración de esta prueba no será superior a dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito la traducción, con ayuda de diccionario, de un texto técnico en inglés, sobre materias de tecnología de la información y las comunicaciones, así como en la redacción en inglés de un comentario sobre el texto, que se concretará en la elaboración de un resumen y la contestación a un máximo de tres preguntas sobre el texto. La duración de esta prueba no será superior a dos horas.

Tercer ejercicio: Para los aspirantes por el sistema general de acceso libre (base 1.1.2), consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro extraídos al azar entre los que figuran en el apartado X, Materias jurídicas, del temario del anexo II.

Para los aspirantes por el sistema de promoción interna (bases 1.1.1 y 3.2.6), consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el opositor de entre cuatro extraídos al azar entre los que figuran en el apartado X del temario del anexo II, excluidos los temas del epígrafe «Seguridad Social».

Cuarto ejercicio: Consistirá en la elaboración, en el tiempo máximo de cinco horas, de un informe-propuesta de diseño sobre un sistema de información, siguiendo las pautas que indique el Tribunal. Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal en sesión pública.

Período de prácticas.—El período de prácticas tendrá una duración no superior a tres meses y se desarrollará en dos fases. La primera, cuya duración no superará los dos meses, será de carácter general y la segunda tratará únicamente sobre materias informáticas y se realizará en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

El comienzo del mismo tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la fase de oposición.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que opten por las del Cuerpo de que proceden.

Durante el período de prácticas, se ofrecerá a los aspirantes los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere con-

veniente en atención a las necesidades de los servicios. Asimismo deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, el personal laboral o funcionario interino, de acuerdo con el Real Decreto mencionado.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios primero, tercero y cuarto de la fase de oposición serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El segundo ejercicio se valorará de cero a seis puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de tres puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

En caso de empate, el orden se establecerá en primer lugar teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá finalmente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Período de prácticas.—Al finalizar el período de prácticas, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u órgano correspondiente de la Administración en base a los informes emitidos por los responsables de las unidades en las que se realicen las citadas prácticas.

Quienes no superasen el período de prácticas perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

ANEXO II

Grupos de temas

- I. Normativa de las tecnologías de la información.
- II. Gestión de un centro de sistemas.
- III. Tecnologías de base.
- IV. Ofimática. Tecnologías y soluciones específicas.
- V. Producción, técnica de sistemas y bases de datos.
- VI. Comunicaciones.
- VII. Internet y sistemas cliente/servidor.
- VIII. Ingeniería del software.
- IX. Seguridad informática.
- X. Materias jurídicas.

1. Normativa de las tecnologías de la información

- Tema 1. La contratación de bienes y servicios informáticos.
- Tema 2. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 3. La regulación de servicios básicos y de valor añadido de las telecomunicaciones.
- Tema 4. Los órganos de elaboración y desarrollo de la política informática del Gobierno.
- Tema 5. La protección jurídica de los programas de ordenador.
- Tema 6. La regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
- Tema 7. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Normas en el sector de las tecnologías de la información.
- Tema 8. La política comunitaria de normalización. La decisión 87/95 del Consejo de las Comunidades Europeas.
- Tema 9. El manual europeo de compras públicas (EPHOS).
- Tema 10. Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares para la contratación de bienes y servicios informáticos.
- Tema 11. La selección de equipos informáticos. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

Tema 12. La teoría de decisión multicriterio discreta como modelo de referencia metodológico para la selección de bienes y servicios.

Tema 13. La calidad en los servicios de información de la Administración. El modelo de calidad EFQM y la guía para los servicios ISO 9004-2.

II. Gestión de un centro de sistemas de información en la Administración

Tema 1. Organización de un centro de sistemas de información: Funciones y responsabilidades.

Tema 2. Planificación estratégica de sistemas de información y de las comunicaciones.

Tema 3. El plan de sistemas de información.

Tema 4. Reingeniería de procesos de negocio y reingeniería de sistemas de información.

Tema 5. El benchmarking como instrumento de comparación y mejora. Aplicación a las funciones de producción, sistemas, comunicaciones y desarrollo.

Tema 6. Dimensionamiento y evaluación de rendimientos.

Tema 7. Evaluación económica de proyectos de inversión.

Tema 8. Objetivos de la auditoría informática. Función auditora y su encuadre en la organización. Metodologías, técnicas y herramientas. Estándares. Aspectos auditables.

Tema 9. Auditoría informática. Controles específicos: Dirección, producción, desarrollo, sistemas y comunicaciones.

III. Tecnologías de base

Tema 1. Estructura de computadores. Elementos. Subsistemas.

Tema 2. Arquitecturas de procesadores. Tecnologías CISC/RISC.

Tema 3. Arquitecturas proceso paralelo. Proceso masivamente paralelo (MPP). Multiproceso simétrico (SMP). Sistemas híbridos.

Tema 4. Periféricos. Arquitecturas de buses. Unidades de control. De entrada. De salida. De almacenamiento.

Tema 5. Ordenadores personales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

Tema 6. Sistemas departamentales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

Tema 7. Grandes sistemas centrales. Arquitecturas. Sistemas operativos.

IV. Ofimática. Tecnologías y soluciones específicas

Tema 1. Aplicaciones para productividad personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

Tema 2. Herramientas de trabajo cooperativo. Mensajería y correo electrónico. Workflow.

Tema 3. Búsqueda heurística, lógica e inteligencia artificial: Evolución, aplicaciones, estado actual y tendencias.

Tema 4. Ingeniería del conocimiento. Representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

Tema 5. Inteligencia artificial distribuida. Agentes inteligentes.

Tema 6. Aprendizaje automático. Inducción del conocimiento. Aplicaciones de las tecnologías de la información: Inducción de reglas en bases de datos.

Tema 7. Aplicaciones específicas. Reconocimiento óptico de caracteres e imágenes. Reconocimiento de voz. Informática gráfica.

Tema 8. Sistemas de identificación y autenticación.

Tema 9. Gestión de datos corporativos. Sistemas de soporte a la decisión. Acceso masivo a datos: Datawarehouse, datamining, datamarts, OLAP, EIS.

Tema 10. Sistemas de información geográfica.

V. Producción, técnica de sistemas y bases de datos

Tema 1. Producción. Planificación de trabajos. Gestión de almacenamiento. Análisis de rendimiento.

Tema 2. Administración de sistemas multiplataforma. Transferencia de ficheros. Distribución de software. Gestión de la impresión. Gestión de inventario.

Tema 3. Gestión de problemas. Centros de atención a usuarios (help desk).

Tema 4. Estructuras convencionales de datos. Ficheros secuenciales. Ficheros indexados.

Tema 5. Modelo entidad-relación: Entidades y atributos, relaciones, diagramas entidad-relación.

Tema 6. Bases de datos. Modelos jerárquico y en red. Propiedades. Diseño. Manipulación.

Tema 7. Bases de datos. Modelo relacional. Terminología. Proceso de normalización. Diseño. Manipulación. Lenguaje SQL.

Tema 8. Diccionarios de recursos de la información.

Tema 9. Otros sistemas de gestión de bases de datos: B.D. distribuidas. B.D. orientadas a objetos. B.D. multidimensionales.

Tema 10. Monitores de teleproceso. Control de concurrencia. Bloqueos. Recuperación de errores. Integridad.

Tema 11. Seguridad: Autorizaciones, privilegios, restricciones de integridad.

VI. Comunicaciones

Tema 1. Clasificación y características específicas de las redes de comunicaciones según su alcance: Redes de área local. Redes de área metropolitana. Redes de área extensa. Redes inalámbricas.

Tema 2. Modelos de referencia: Concepto de servicio y protocolo. OSI de ISO. TCP/IP.

Tema 3. El nivel físico. Medios de transmisión por cable y fibra óptica. Transmisión inalámbrica: Ondas de radio, infrarrojas y microondas. Comunicaciones móviles: Teléfonos celulares analógicos y digitales y red de comunicaciones personales (PCN), satélites de comunicaciones de baja cota. Sistemas de cableado.

Tema 4. El nivel de enlace: Servicios que proporciona. El protocolo HDLC. El nivel de enlace en Internet: SLIP y PPP. El control de acceso al medio en las redes de área local.

Tema 5. El nivel de red. Servicios que proporciona. Redes X25. El nivel de red en Internet: El protocolo IP y protocolos de control.

Tema 6. El nivel de transporte. Servicios que proporciona. Direccionamiento. Los protocolos de transporte en Internet: TCP y UDP.

Tema 7. Interconexión de redes. Repetidores, puentes, encañinadores y pasarelas.

Tema 8. Redes de transmisión de datos. Iberpac. Ibermic. Redes privadas virtuales. Red uno.

Tema 9. Frame Relay. Arquitectura. Control de llamada. Transferencia de datos. Funciones. Control de congestión.

Tema 10. Red digital de servicios integrados. Banda estrecha. Banda ancha.

Tema 11. Redes ATM. Arquitectura de protocolos. Conexiones lógicas. ATM Cells. Nivel de adaptación. Control de tráfico y congestión.

Tema 12. Aplicaciones OSI. Terminal virtual. FTAM. X400. X500.

Tema 13. Aplicaciones TCP/IP. Telnet. FTP. SMTP. SNMP.

Tema 14. Servicios de telecomunicación. Servicios finales, portadores y de difusión. Servicios de valor añadido.

Tema 15. Diseño de redes. Tiempo de respuesta. Disponibilidad. Servicios y tarifas.

Tema 16. Gestión de red.

VII. Internet y sistemas cliente servidor

Tema 1. La red Internet: Historia, evolución y características. Redes de soporte. Proveedores de servicios.

Tema 2. Servicios basados en Internet: Correo, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto, grupos de discusión y noticias, diálogos de red, búsquedas y acceso a información estructurada.

Tema 3. Lenguajes utilizados en Internet: HTML, lenguajes de SCRIPT, JAVA, lenguajes de cuarta generación.

Tema 4. Aplicaciones típicas en Internet.

Tema 5. Internet, Intranet y Extranet: Puntos en común y diferencias.

Tema 6. El paradigma cliente-servidor. Principales características. Arquitecturas de dos, tres o más niveles. Clientes ligeros y pesados. Ventajas e inconvenientes. Costes.

Tema 7. Utilización de tecnologías y conceptos de Internet en la implementación de sistemas cliente-servidor.

Tema 8. El paradigma network-computing: Definición, estrategias de solución, puestos de trabajo específicos.

Tema 9. Servicios básicos para sistemas cliente-servidor: Directorio, correo, transferencia de ficheros, impresión y gestión de red.

Tema 10. Servicios para el desarrollo de aplicaciones cliente-servidor: Gestión de objetos distribuidos, servicios de transacción, mensajería, distribución de información (tecnología PUSH) y metadatos.

Tema 11. Paso de sistemas corporativos centralizados a un entorno cliente-servidor. Aplicaciones tradicionales y nuevas aplicaciones.

VIII. Ingeniería del software

Tema 1. Paradigmas de la ingeniería del software: Ciclo de vida clásico, construcción de prototipos, el modelo en espiral y técnicas de cuarta generación.

Tema 2. Estudio inicial de un sistema de información: Requerimientos básicos, características generales y condiciones del proyecto, necesidades de equipamiento y personal, posibles alternativas, costes, plazos y viabilidad.

Tema 3. Gestión del proyecto software. Métricas. Estimación de recursos y costes. Modelos empíricos. Planificación temporal del proyecto y del equipo de trabajo. Seguimiento del proyecto.

Tema 4. Análisis. Orientado al flujo de los datos. Orientado a la estructura de los datos. Orientado a objetos.

Tema 5. Diseño. Orientado al flujo de los datos. Orientado a la estructura de los datos. Orientado a objetos. Otros aspectos del diseño: Interfaz de usuario y sistemas de tiempo real.

Tema 6. Implementación: Lenguajes de programación. Codificación estructurada. Orientación a objetos.

Tema 7. Verificación y validación. Técnicas de prueba. Estrategias de prueba: Organización, participantes, pruebas unitarias, de integración, del sistema, adecuación a las especificaciones.

Tema 8. La metodología métrica del Consejo Superior de Informática.

Tema 9. El programa EUROMÉTODO de la Comisión Europea.

Tema 10. Gestión de la calidad del software. Factores que influyen. Métricas de evaluación de la calidad. Actividades de garantía de calidad del software. Estándares internacionales.

Tema 11. Mantenimiento: Enfoques, costes, tareas, métricas. Ingeniería inversa. Herramientas.

Tema 12. Gestión de la configuración del software: Identificación de la configuración. Control de versiones. Control de cambios.

Tema 13. Herramientas CASE: De estimación, planificación, gestión del proyecto, análisis, diseño, programación, pruebas, integración, mantenimiento, creación de prototipos, documentación, control de calidad y soporte de sistemas. Entornos CASE integrados.

Tema 14. Evolución de las soluciones tipo paquete a la utilización de componentes en el desarrollo de aplicaciones.

Tema 15. La introducción del euro en los sistemas de información: Definición y alcance del problema, estrategias de solución, metodologías y herramientas.

IX. Seguridad informática

Tema 1. Confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Tema 2. Medidas de seguridad: Físicas, técnicas (identificación y autenticación, control de accesos, control de flujos de datos, no repudio, notificación, auditoría), organizativas y legales.

Tema 3. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. Metodología MAGERIT del Consejo Superior de Informática.

Tema 4. Plan de contingencias y recuperación de desastres.

Tema 5. Las funciones de la seguridad informática y su encuadre en la organización: Implementación, control, auditoría.

Tema 6. Políticas de seguridad.

Tema 7. Planes de seguridad.

Tema 8. Utilización de herramientas.

Tema 9. Certificaciones de seguridad de sistemas informáticos y de las comunicaciones.

Tema 10. Técnicas criptográficas: Claves simétricas y asimétricas. Certificados digitales, terceras partes confiables, firma digital.

Tema 11. Problemas típicos de seguridad en Internet: Intrusiones, accesos no autorizados a servicios, recepción de software, confidencialidad, fallos en el servicio. Medidas específicas a tomar.

X. Materias jurídicas

Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración Pública. El Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La ley: Sus clases. Disposiciones con valor de ley. Los Estatutos de Autonomía como fuentes del Derecho. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza jurídica. Fundamentos de la potestad reglamentaria. Clasificación de los reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. La impugnación de los reglamentos. Actos administrativos generales. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 3. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Ejecutividad y suspensión del acto administrativo. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley 30/1992 y sus referencias a los actos de Seguridad Social. El procedimiento general: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los procedimientos especiales.

Tema 5. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas a las acciones civiles y laborales. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Teorías y legislación vigente. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración.

Tema 6. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos. Actividad empresarial de la Administración. Las concesiones: Clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de las concesiones. Modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.

Tema 7. Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos incluidos y excluidos de la legislación estatal sobre contratos administrativos. Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas para contratar con la Administración. La invalidez de los contratos administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión y subcontrato.

Tema 8. La función pública: Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente. Personal al servicio de la Administración: Sus clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Procedimiento de selección. Provisión de puesto de trabajo y promoción profesional.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios. Exposición general de los Cuerpos y Escalas existentes en la Administración de la Seguridad Social y sus funciones. Homologación del régimen de personal de la Seguridad Social con el de la Administración Civil del Estado.

Tema 10. La protección y confidencialidad de datos. Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal: Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y de titularidad privada. La Agencia de Protección de Datos. Infracciones y sanciones.

Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Derecho del Trabajo:

Tema 11. El Derecho del Trabajo. Concepto. Fines y contenidos. El trabajo como objeto del Derecho del Trabajo. El trabajo

profesional: Concepto, clases y derechos. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Esquema general de las fuentes. Ley y Reglamento. La costumbre laboral.

Tema 12. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. Objeto y causa del contrato. Nacimiento del contrato de trabajo. El consentimiento y sus vicios. Simulación. Los sujetos del contrato de trabajo. El trabajador. El trabajo directivo. Trabajadores autónomos. El trabajo de los extranjeros. El empresario. Las potestades del empresario. El Estado y otros entes públicos como empresarios.

Tema 13. La forma de la contratación. Efectos. Modalidades del contrato de trabajo. Trabajo en común y trabajo en grupo. Sus especialidades y régimen jurídico. Contrato de aprendizaje. Contrato en prácticas. Contrato a tiempo parcial. La contratación temporal como medida de fomento del empleo. Legislación vigente sobre modalidades de contratación. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación. Su regulación actual.

Tema 14. El salario. Concepto y naturaleza jurídica. Salarios en dinero y en especie. Salarios mínimos. Salarios a tiempo. Destajos. Tareas. Primas e incentivos. Fijación y modificación de tarifas y primas. Protección del salario. Forma, lugar y tiempo del pago del salario. Inembargabilidad. Prelación de créditos. Fondo de Garantía Salarial. El convenio colectivo: Concepto y naturaleza.

Seguridad Social:

Tema 15. Protección social y Seguridad Social. Conceptos doctrinales. Previsión individual, colectiva y social. Necesidades sociales. Asistencia social. Contingencias y personas objeto de protección. Concepto y evolución. La Seguridad Social universalista. La protección de la Seguridad Social y la otorgada por el Estado.

Tema 16. Tendencias políticas y perspectivas de la Seguridad Social. Evolución histórica según los textos y tratados internacionales. Especial referencia a los Reglamentos de las Comunidades Europeas. Convenios internacionales.

Tema 17. La Seguridad Social en España: Antecedentes legislativos. Ley de Bases de la Seguridad Social. Ley de Financiación y Perfeccionamiento de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974. Los reglamentos de aplicación: Clases y naturaleza. La reforma que introdujo el Real Decreto-ley 36/1978 de 16 de noviembre. Nuevo texto refundido de 1994 y la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Perspectivas y adaptaciones de futuro. El Pacto de Toledo.

Tema 18. El ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Extensión y caracteres. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros. Españoles no residentes en territorio nacional. Modalidades de sistemas especiales del Régimen General.

Tema 19. Normas de afiliación. Altas y bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas a la del alta. Encuadramiento e inscripción.

Tema 20. Acción protectora: Contingencias y situaciones protegidas. El concepto de accidente de trabajo. Concepto de enfermedad profesional. Contenido y clasificación de las prestaciones. Carácter de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.

Tema 21. Requisitos generales del derecho a prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización. Automaticidad y anticipo de prestaciones. Regulación de la concurrencia de prestaciones de Seguridad Social con indemnizaciones derivadas de responsabilidad civil o criminal. Recargo en la cuantía de las prestaciones en los casos de las faltas empresariales de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 22. La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación. Nacimiento y extinción del derecho; pago de la prestación. Peculiaridades de la incapacidad temporal derivadas de contingencias profesionales. La protección por maternidad.

Tema 23. La protección por invalidez. Concepto y clases. La invalidez permanente en su modalidad contributiva. Grados, beneficiarios, calificación y revisión. La invalidez en su modalidad no contributiva. Beneficiarios, cuantía, calificación y compatibilidad.

Tema 24. La protección por jubilación en su modalidad contributiva. Concepto, beneficiarios, cuantía e incompatibilidades.

La jubilación en su modalidad no contributiva. Beneficiarios, cuantía y obligaciones de sus beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación. Situación actual.

Tema 25. La protección por muerte y supervivencia: Hecho causante. Requisitos para las pensiones de viudedad, de orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad, extinción. El auxilio por defunción. Normas específicas para los casos de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 26. La protección a la familia. Modalidad contributiva. Prestaciones y beneficiarios. Modalidad no contributiva. Prestación y beneficiarios.

Tema 27. La protección por desempleo. Concepto y clases. La prestación y el subsidio por desempleo. Beneficiarios, requisitos y cuantía. Duración, suspensión y extinción.

Tema 28. La asistencia social y servicios sociales. La asistencia social de la Seguridad Social: Concepto y contenido. Los servicios sociales de la Seguridad Social. Formas de la acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Reconocimiento, calificación y prestaciones. Rehabilitación médica y empleo de los minusválidos. Otros servicios sociales.

Tema 29. El derecho a la salud en la Constitución Española. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria.

Tema 30. Régimen financiero. Fuentes de financiación. Patrimonio de la Seguridad Social. Sistemas financieros. Inversiones, fondos y reservas. Especialidades en la financiación del desempleo y de la asistencia sanitaria que se presta a través del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 31. La cotización a la Seguridad Social: Concepto de cuota y naturaleza jurídica. La base de cotización, partes integrantes y fundamento de los topes máximos y mínimos. Tipo de cotización y el problema de su distribución. Sujetos obligados y sujetos responsables de la cotización. La normativa vigente en materia de cotización en el Régimen General y en los Regímenes Especiales. Competencia sobre normalización de las bases de cotización.

Tema 32. La recaudación de las cuotas de la Seguridad Social. Competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social. Normas generales: Sujetos obligados al ingreso de las cuotas. Plazo, lugar y forma de liquidación de las cuotas y demás recursos. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Ingreso de cuotas fuera de plazo y tipo de cotización. Prescripción. Prelación de créditos. Devolución de ingresos indebidos.

Tema 33. El Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (I): Gestión recaudatoria y órganos recaudadores. Responsables del pago de las deudas a la Seguridad Social. Requisitos, medios, justificación y garantías del pago de las deudas a la Seguridad Social. Compensación de deudas entre la Administración General del Estado y la Seguridad Social. (II) Procedimiento de recaudación. Periodos de recaudación. Recargos. Recaudación en período voluntario. Cotización fuera de plazo. Efectos. Reclamación de deudas por cuotas. Actas de liquidación. (III) Procedimiento de recaudación en vía ejecutiva. Iniciación, carácter y concurrencia de procedimientos. Notificaciones y providencia de apremio.

Tema 34. Los Regímenes Especiales del Sistema de la Seguridad Social. Razones que motivan su existencia. Singularidades en relación con el Régimen General. Regímenes Especiales Agrario, de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de Trabajadores del Mar, de la Minería del Carbón y de Empleados del Hogar: Campo de aplicación de cada uno de ellos. Particularidades en materia de cotización y prestaciones.

Tema 35. Los Regímenes Especiales externos al sistema institucional de la Seguridad Social. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, de la Administración Local y de la Administración de Justicia.

Tema 36. Las garantías de los administrados en el ámbito de la Seguridad Social; en el procedimiento de afiliación, altas y bajas; en materia de recaudación; en materia de acción protectora. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social. Procedimientos administrativos especiales.

Organización:

Tema 37. Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social. Antecedentes. Reforma de 1978. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Instituto Nacional de la Salud. Instituto Social de la Marina. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Órganos de tutela de la Seguridad Social.

Tema 38. Servicio Común de la Seguridad Social: Carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Tema 39. Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencias de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de homologación del Régimen de Personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado. Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 40. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Órganos de dirección, vigilancia y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Los controladores laborales. La Seguridad Social en los Estatutos de las Comunidades Autónomas.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo,
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19

ANEXO IV**Tribunal***Titulares*

Presidente: Don Vicente Peirats Cuesta, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Jorge Rincón Mirón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Ignacio Merino Cortés, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Héctor de Blas Beorlegui, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social; doña Concepción Hortigüela Hortigüela, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y doña Ana de la Fuente Somalo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Francisco Javier Santamaría Zapata, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Suplentes

Presidente: Don Ignacio Martínez Arrieta, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Vocales: Don Antonio Alfredo Suárez Carriedo, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social; don Federico Vega Cuesta, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; don Raúl Merino Palomares, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social; don Francisco Delgado Azuara, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, y doña Carolina Yagüe Galaup, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Julio Vázquez Castaño, de la Escala Técnica a extinguir de la Administración de la Seguridad

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña
Cargo
Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Apellidos: Nombre

Cuerpo o Escala a que pertenece (Grupo B) Código de Cuerpo
D.N.I.: Número Registro Personal
Destino Actual
Situación administrativa:
Años de servicio efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B

I Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....

Años

II Grado personal consolidado y formalizado.....

--

III Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social.....

--

Y para que conste, expido la presente certificación en
CONFORME EL INTERESADO (Localidad, fecha, firma y sello.)

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en
 de nacionalidad
 y con número de pasaporte

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En (país y localidad) a de de

22692 *ORDEN de 15 de noviembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.*

Orden por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, en dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y otra, para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

El Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27), autoriza en su anexo la convocatoria de 15 plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 110 plazas de promoción interna del grupo B al A según la distribución que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas cuatro plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, y otra, para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas correspondientes al anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por el sistema general de acceso libre.

Del total de estas plazas se reservará una para ser cubierta por personas con minusvalía con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 14 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo. De no cubrirse esta plaza, se incorporará al sistema general de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, por promoción interna.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad de acceso podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al anexo del Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El proceso selectivo será único para ambas modalidades de acceso y consistirá en una fase de oposición y otra de curso selectivo, cuyos ejercicios y valoraciones se detallan en el anexo I de esta Orden. Los aspirantes deberán optar por el sistema general de acceso libre o por el de promoción interna.

1.4 El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugares que determine la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1. La duración máxima de la fase de oposición será de siete meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.4.2 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.5 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo del proceso selectivo, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.6 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta Orden.

1.8 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.9 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán ser personal de las administraciones u organismos señalados en el artículo 1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en dicho Cuerpo o Escala, y reunir los demás requisitos exigidos en la base 2.1.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables a efectos de antigüedad.

2.3 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, que posean nacionalidad española y la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas.

Estos participantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación